

Constancia Secretarial:

Le informo a la titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un deposito judicial puesto a disposicion por Colpensiones, por la suma de \$8.28.116,oo.

De igual manera le informo que mediante auto del 3 de septiembre de 2019, se repuso el auto que liquidó las costas, indicando que las costas a cargo de Colpensiones y en favor de la demandante sería de \$477.903,oo.

Sírvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA DE TÍTULO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00762	00
DEMANDANTE	LOURDES DEL SOCORRO VÁSQUEZ VÁSQUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En el presente proceso ordinario laboral una vez estudiado de manera minuciosamente el mismo, se observa que la totalidad de las costas asciende a la suma \$477.903,oo, tal como se establece en el auto que resuelve recurso de reposición contra la liquidación de costas; y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L.C. (\$828.116,oo)** contenida en el depósito judicial No. 413230003602875.

Dado que es una suma superior a la totalidad del crédito se ordena fraccionar el depósito judicial No. 413230003602875 por valor de \$828.116,oo, de la siguiente manera:

- La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L.C. (\$477.903,oo)** a favor de la demandante, que corresponden al pago de las costas procesales.

- La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L.C. (\$350.213,00)** a favor de la demandada, Colpensiones.

Aclarando que una vez fraccionados, y allegados los nuevos depósitos judiciales, la respectiva orden de pago del título de la demandante saldrá a nombre de cualquiera de los apoderados demandantes, Dres. Francisco Alberto Giraldo Luna o Franklin Anderson Isaza Londoño, toda vez que dentro del poder otorgado se estableció que las costas eran de exclusividad de los apoderados (Ver fol. 38/39).

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c29405bcc29f85c13cce4c9c684b1f0068f401544e5c34ddc2b7cd025b77271

Documento generado en 16/10/2020 10:29:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>